



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONVOCATORIA
ESTÍMULO A LOS TALENTOS Y LIDERAZGOS DE LAS MUJERES DE
MEDELLÍN 2024**

**LÍNEA
RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO DE LAS MUJERES
DE MEDELLÍN 2024**

**CICLO
RECONOCIMIENTO**

**ÁREA
LIDERAZGOS MUJERES**

Este estímulo retoma el principio de igualdad consagrado por la Constitución Política de Colombia, en el capítulo de los derechos fundamentales, por lo tanto, no excluye a ninguna mujer por su condición física, étnica, de identidad u orientación sexual, económica, cultural, religiosa, filosófica o de opinión política.

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

**MEDELLÍN
2024**



Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN	5
2. FUNDAMENTO LEGAL	7
2.1. Constitución Política de Colombia, 1991	7
2.2. Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura.....	8
2.3. Acuerdo 102 del 2018, Política Pública para la Igualdad de Género	8
2.4. Acuerdo 039 del 2021, Programa de Reconocimiento	9
2.5. Decreto Reglamentario 0485 del 2022.....	10
3. CONVOCATORIA	11
3.1. Objetivo	12
3.2. Descripción.....	12
3.3. Participación.....	15
3.3.1. Pueden participar	15
3.3.2. No pueden participar.....	15
3.4. Requisitos para la adjudicación	15
3.5. Cláusulas generales de estricto cumplimiento	16
3.6. Protección de datos (Habeas Data).....	16
4. CATEGORÍAS Y VALORACIÓN	17
4.1. Categoría Liderazgo social y comunitario	17
4.1.1. ¿Qué es?.....	17
4.1.2. ¿Quiénes pueden participar?	17
4.1.3. ¿Cómo se valora?	17
4.1.4. ¿Cuáles son los criterios de valoración?	17
4.1.5. ¿Cuáles documentos administrativos se entregan?	18
4.1.6. ¿Cuáles documentos técnicos se entregan?.....	18
4.1.7. ¿Cómo se asigna puntaje?.....	19
4.1.8. ¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?	20



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4.1.9.	¿A quién se adjudica el estímulo?.....	20
4.1.10.	¿Cuáles son los criterios de desempate?.....	20
4.2.	Categoría Liderazgo político.....	21
4.2.1.	¿Qué es?.....	21
4.2.2.	¿Quiénes pueden participar?.....	21
4.2.3.	¿Cómo se valora?.....	21
4.2.4.	¿Cuáles son los criterios de valoración?.....	21
4.2.5.	¿Cuáles documentos administrativos se entregan?.....	22
4.2.6.	¿Cuáles documentos técnicos se entregan?.....	22
4.2.7.	¿Cómo se asigna puntaje?.....	23
4.2.8.	¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?.....	24
4.2.9.	¿A quién se adjudica el estímulo?.....	24
4.2.10.	¿Cuáles son los criterios de desempate?.....	24
4.3.	Categoría Liderazgo en investigación.....	25
4.3.1.	¿Qué es?.....	25
4.3.2.	¿Quiénes pueden participar?.....	25
4.3.3.	¿Cómo se valora?.....	25
4.3.4.	Criterios de valoración.....	25
4.3.5.	¿Cuáles documentos administrativos se entregan?.....	26
4.3.6.	¿Cuáles documentos técnicos se entregan?.....	26
4.3.7.	Asignación de puntaje por jurados.....	27
4.3.8.	¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?.....	27
4.3.9.	¿A quién se adjudica el estímulo?.....	28
4.3.10.	¿Cuáles son los criterios de desempate?.....	28
5.	CLÁUSULAS GENERALES.....	29
5.1.	Envío de documentos.....	29
5.2.	Causales para la no validez de la inscripción.....	30
5.3.	Verificación y valoración.....	30





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.3.1. Informe de inscritas	31
5.3.2. Primer informe de verificación de documentos	31
5.3.3. Subsanación de documentos	31
5.3.4. Informe final de verificación	31
5.3.5. Conformación de terna de jurados	32
5.3.6. Valoración por parte del cuerpo de jurados	32
5.3.7. Adjudicación del estímulo	32
5.3.8. Publicación de informe de adjudicación de estímulos	33
5.3.9. Observaciones a publicación de adjudicación de estímulos	33
5.3.10. Desembolso del estímulo	33
6. DEBERES DE LAS MUJERES RECONOCIDAS	34
7. ANOTACIONES GENERALES/ RETENCIONES	35
8. CRONOGRAMA	35

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





1. Presentación

En 1999 el Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo 29¹, en el cual se lee:

“Artículo 6°. Para distinguir y honrar a las mujeres que en el municipio de Medellín hayan sobresalido por su espíritu de trabajo en bien de la comunidad, créase la Medalla Municipal al Mérito Femenino, la cual será impuesta por la Alcaldía, en ceremonia especial, el 8 de marzo de cada año a partir del año 2.000.

La Medalla Municipal al Mérito Femenino se otorgará en tres modalidades:

1. A la funcionaria municipal más destacada por su servicio a la comunidad, seleccionada por la Secretaría General de la Alcaldía, entre las candidatas presentadas por cada una de las entidades mencionadas en el artículo 4°, teniendo en cuenta los beneficios que haya obtenido la comunidad por su diligencia y creatividad comprobadas.
2. A la mujer, que, sin ser funcionaria, sea seleccionada por mérito, teniendo en cuenta los beneficios que haya obtenido la comunidad por su diligencia y creatividad comprobadas, entre las candidatas presentadas por las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acción Comunal, de la ciudad, una por comuna y por corregimiento.
Dicha selección será convocada, supervisada y definida por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
3. A la mujer que mayor aporte científico, cultural o educativo, económico, social o ambiental, haya realizado en la ciudad por el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, seleccionada, por postulaciones de las Universidades, Centros de estudio, Centros de investigación, entidades culturales e institutos de enseñanza y ONGS de la Ciudad.
Dicha selección será convocada, supervisada y definida por la Secretaría General de la Alcaldía.”²

La formulación de este acto administrativo fue anterior a la creación de la Secretaría de las Mujeres de Medellín el 8 de marzo del 2007; y desde el momento de su expedición la comprensión de los liderazgos de las mujeres se ha depurado, es así como hoy se sabe que:

- Los liderazgos de las mujeres son múltiples como ellas, sus intereses, condiciones y experiencias en diferentes ámbitos.
- Los liderazgos de las mujeres también deben servir para fortalecer el autocuidado y la autonomía, en tanto bienestar, decisión y libertad.
- Los liderazgos de las mujeres no están ligados exclusivamente a los valores tradicionalmente vinculados con la maternidad, como son la incondicionalidad y el sacrificio.

¹ Acuerdo 29 de 1999 “Por medio del cual se conmemora el día del servidor público municipal, se enaltece el liderazgo femenino en las comunidades de Medellín y se dictan otras disposiciones.”

² Ibíd. Acuerdo 29 de 1999. Subrayado propio.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La comprensión de los liderazgos de las mujeres como resultado de la autodeterminación y no como prolongación del rol materno, la evolución de la legislación protectora de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento institucional de la Secretaría de las Mujeres; llevaron a la actualización de los actos administrativos que definían las acciones de reconocimiento.

Fue así como en el año 2021 el Concejo aprobó el Acuerdo 39: “Por medio del cual se crea el Programa de Reconocimiento, Estímulo y Potenciación de las capacidades y los talentos de las mujeres de Medellín y se deroga el Acuerdo 061 del 2008 y el artículo 6 del Acuerdo 29 de 1999”; y en el año 2022 el alcalde firmó el Decreto reglamentario 0485.

A partir de este marco normativo se destaca la importancia de exaltar a las mujeres por sus liderazgos, prácticas y valores mediante la adjudicación del estímulo “Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín” en las categorías: liderazgo social y comunitario, liderazgo político y liderazgo en investigación.

Es un reconocimiento al liderazgo de mujeres que han construido senderos para sí mismas y para otras y otros, para quienes han decidido tener un lugar y representar la diversidad de habilidades y expectativas en ámbitos como lo comunitario, lo político y la investigación.

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





2. Fundamento Legal

El Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín tiene como fundamento legal a:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 397 de 1997
- Acuerdo 102 del 2018
- Acuerdo 39 del 2021
- Decreto 0485 del 2022

2.1. Constitución Política de Colombia, 1991³

En especial los artículos:

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 70. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 71. “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)”.

³ <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf> recuperado el 21 de diciembre de 2023.





Este Reconocimiento se fundamenta en artículos de la Constitución Política de Colombia relacionados con la igualdad de las personas, el deber del Estado de promover la cultura y su facultad para adjudicar estímulos en favor de su fomento.

2.2. Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura⁴

En especial los artículos:

Artículo 17. Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”⁵.

Artículo 18.- De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, (...)”⁶

Este Reconocimiento también se fundamenta en los artículos de la Ley General de Cultura 397 de 1997, relacionados con el deber de las entidades territoriales de fomentar la cultura y su facultad para entregar estímulos relacionados con este deber.

2.3. Acuerdo 102 del 2018, Política Pública para la Igualdad de Género⁷

Con este acto administrativo se crea la “Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín”; entre los artículos que son fundamento legal del Concurso están:

Artículo 3. Objetivo: “Garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Medellín”.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337> recuperado el 21 de diciembre del 2023

⁵ Subrayado propio.

⁶ Subrayado propio.

⁷ <https://www.medellin.gov.co/sicgem/wp-content/uploads/2018/08/ARTICULADO-POLITICA-MUJERES.pdf> recuperado el 21 de diciembre de 2023.





Artículo 4.3: “Garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura”.

Los artículos de esta Política relacionados con la creación de igualdad de oportunidades para mujeres y la transformación de la cultura, son fundamento del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín.

2.4. Acuerdo 039 del 2021, Programa de Reconocimiento⁸

Con este Acuerdo, la Secretaría de las Mujeres avanzó en la concepción del reconocimiento y potenciación de los derechos de las mujeres como fundamento de este reconocimiento, se destacan:

Artículo 1. “Por medio del cual se crea el Programa de Reconocimiento, Estimulo y Potenciación de las Capacidades y los Talentos de las Mujeres de Medellín, para su empoderamiento, la transformación de imaginarios culturales y representaciones sociales sexistas que favorezcan la igualdad de género”.

Artículo 6. “De los componentes y las acciones. [...] Componente de reconocimiento, estímulo y exaltación de las mujeres. Está orientado a desarrollar acciones afirmativas que permiten reconocer, exaltar y visibilizar los saberes, capacidades y talentos de las mujeres de Medellín [...] para ello se deberá llevar a cabo anualmente las siguientes acciones de reconocimiento: Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín, Concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín y Medellín, las Mujeres y las Artes. [...]”

El Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín, también se fundamenta en los artículos relacionados con la creación del Programa y de acciones afirmativas.

8

<https://simi.concejodemedellin.gov.co/simi3/invitados/proyectos/acuerdos.xhtml?jsessionid=704B80F6A35BCD9A2BABDBD22A802CBB> recuperado 21 de diciembre del 2023.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2.5. Decreto Reglamentario 0485 del 2022⁹.

Con este acto administrativo se reglamenta el Acuerdo 39 del 2021. Son fundamento legal de este reconocimiento los siguientes:

Artículo 2. “Reconocimiento. Es una estrategia para la inclusión, reparación y valoración positiva de los liderazgos, capacidades, talentos, saberes, destrezas y diversidad de las mujeres de Medellín, mediante acciones de visibilización y exaltación que contribuyen a generar cambios culturales y a promover relaciones de igualdad entre hombres y mujeres”.

Numeral 2.1. Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín. Todo este apartado es fundamento legal de este estímulo, porque en él se define el reconocimiento, se establecen las categorías y los requisitos de participación, entre otros.

El Decreto Reglamentario 0485 del 2022 es uno de los fundamentos del estímulo porque establece la finalidad del componente de reconocimiento y la reglamentación general del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín.

⁹ Decreto 0485 del 2022. Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta 5030 del 9 de noviembre de 2022.



3. Convocatoria

La Secretaría de las Mujeres del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, abre la Convocatoria “Estímulo a los Talentos y Liderazgos de las Mujeres de Medellín 2024” de la que hace parte la Línea: “Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín 2024” dirigida a mujeres mayores de 29 años.

Convocatoria	Estímulo a los talentos y liderazgos de las mujeres de Medellín 2024
Línea	Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín 2024
Ciclo	Reconocimiento
Área	Liderazgos de Mujeres
Número de estímulos	(3) tres
Asignación por estímulo	NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000)
Monto total	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)
Duración	19 de marzo de 2024 hasta diciembre sin superar la vigencia fiscal 2024
Inscripción	Es un requisito inscribirse en https://www.medellin.gov.co/estimulos/
Documentos para participar	Son de dos tipos: Documentos administrativos: son documentos que brindan información sobre la inscrita pero no otorgan puntaje; por ejemplo, el documento de identidad. Los documentos administrativos son subsanables, el Distrito puede dar un plazo para su entrega. Documentos técnicos: son documentos que otorgan puntaje y su falta no es subsanable; al contrario, no se puede continuar en la convocatoria. En cada categoría se establecen los documentos administrativos y técnicos que debe adjuntar la participante con su inscripción
Fechas importantes	19 de marzo publicación de portafolio de la convocatoria 8 de abril apertura de inscripciones en la convocatoria



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	17 de junio publicación primer informe de verificación (quienes siguen en estudio, quienes tienen que subsanar y quienes no cumplen requisitos) 18, 19 y 20 de junio fechas para subsanar 28 de junio publicación informe final de verificación de documentos
Contacto	reconocimientomujeres@medellin.gov.co
Categorías	Liderazgo social y comunitario, Liderazgo político, Liderazgo en investigación.

3.1. Objetivo

Implementar una acción afirmativa para la participación y representación de las mujeres mayores de 29 años de la ciudad, contribuyendo con la igualdad de género y la transformación de representaciones sociales machistas sexistas, mediante la adjudicación del estímulo Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín en las categorías: Liderazgo social y comunitario, Liderazgo político y Liderazgo en investigación.

3.2. Descripción

La convocatoria “Estímulo a los talentos y liderazgos de las mujeres de Medellín”, y su línea: “Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín”, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de las Mujeres del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la participación del equipo de Reconocimiento y Potenciación de los Derechos de las Mujeres adscrito a la Subsecretaría de Transversalización.

En el año 2024 se llevará a cabo en el marco del componente de Reconocimiento, estímulo y exaltación de las mujeres; que de acuerdo con el Decreto 0485 “Artículo 14. (Tiene como) Finalidad. La valoración positiva de las mujeres y sus contribuciones a la transformación de imaginarios culturales sexistas y a la promoción de representaciones sociales para la igualdad de género; así como también, el reconocimiento de sus liderazgos, talentos y creaciones con relación a sus derechos, participación, representación y permanencia en los diferentes ámbitos sociales, familiares, personales, culturales, ambientales, entre otros”.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo. Los reconocimientos se realizarán de acuerdo con la planeación anual de la Secretaría de las Mujeres. ¹⁰

La convocatoria está acompañada de dos acciones muy importantes:

- Una acción de formación: “Seminario sobre igualdad de género”.
- Una acción de reconocimiento público: “Conmemoración: La gran noche de las mujeres”.

Este estímulo se adjudica a través de un proceso de valoración de los liderazgos de las mujeres mayores de 29 años, que pueden inscribirse en una de las siguientes categorías:

- Liderazgo social y comunitario.
- Liderazgo político.
- Liderazgo en investigación.

En la siguiente tabla, se puede leer conceptos importantes para la comprensión del proceso de la valoración:

DEFINICIONES	DESCRIPCIONES
Estímulos	Es un reconocimiento de \$9.000.000 (nueve millones de pesos) sujetos a las retenciones de Ley, a los liderazgos de las mujeres mayores de 29 años de Medellín.
Valoración	Es la asignación de puntajes a los documentos técnicos adjuntados por la participante.
Criterios de Valoración	Son los aspectos que se valoran en cada categoría: habilidades de liderazgo, prácticas y valores.
Valores cuantitativos	Es el puntaje asignado para la adjudicación de un estímulo.
Jurado	Es la persona que asigna puntajes a los aspectos definidos en cada categoría. Para cada categoría se forma una terna.
Puntaje	Puntaje máximo por cada jurado 90 puntos. Puntaje máximo de la terna de jurados 270 puntos.
Criterios de Desempate	a. Asistencia al seminario de equidad de género b. Desarrollo del “Enfoque de derechos humanos. Se entenderá como la titularidad de derechos humanos de las mujeres, con

¹⁰Decreto 0485 del 2022. Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta 5030 del 9 de noviembre de 2022.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el fin de reconocerlas como sujetos de derechos humanos, para el goce pleno de sus libertades individuales y colectivas” ¹¹ , en las prácticas y/o valores que guían el talento.
c. Desarrollo del “Enfoque diferencial. Reivindica el ejercicio de la ciudadanía desde la diferencia para aquellas mujeres que son excluidas en razón a su sexo, etnia, lenguaje, identidad de género, orientación sexual, ciclo vital, nacionalidad, condición política, situación económica y discapacidad buscando garantizarles la libre escogencia del tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades” ¹² en las prácticas y/o valores que guían el talento.
d. Sorteo mediante balota.

El proceso de valoración se desarrolla a través de las siguientes etapas:

- **Inscripción:** Para participar en la convocatoria se debe tener un usuario y contraseña en el sitio <https://www.medellin.gov.co/estimulos/>.
- **Subsanación:** La Secretaría de las Mujeres vela por la participación ciudadana a través de la creación de plazos para corregir ausencias o fallas en la etapa de inscripción; por ejemplo, la ausencia de la copia del documento de identidad escaneada y en PDF. La subsanación es una oportunidad para continuar en la convocatoria.
- **Valoración:** La Secretaría de las Mujeres garantiza la transparencia, mediante la designación en cada categoría de una terna de jurados con la responsabilidad de asignar valores cuantitativos y expresar observaciones cualitativas en torno a los documentos técnicos entregadas por las participantes.
- **Adjudicación:** Una vez las y los jurados asignan a cada participante un puntaje; la Secretaría de las Mujeres revisa impedimentos relacionados con antecedentes fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales. En esta etapa entregan documentos solo quienes hayan sido reconocidas con la adjudicación del estímulo

En la siguiente tabla se establece los documentos administrativos y técnicos.

¹¹ Artículo 7.1 Enfoque de derechos humanos. Acuerdo 102 de 2018. Política Pública para la igualdad de género de las mujeres y urbanas y rurales del Municipio de Medellín

¹² Artículo 7.4 Enfoque de diferencial. *Ibid.*



Documento	Documentos Administrativos/son subsanables	Documentos Técnicos/no son subsanables
Documento de identidad	Si	
"Declaración juramentada". O Copia del SISBÉN.	Si	
"Autorización de tratamiento de datos personales"	Si	
Registro de información en el Sistema Único de Beneficios y Estímulos -SUBE.	Si	
Documento técnico "Anexo"		No
Documentos técnico "Propuesta"		No

3.3. Participación

3.3.1. Pueden participar

- Mujeres mayores de 29 años.
- Mujeres residentes en Medellín por lo menos en los últimos (3) años.
- Mujeres que desarrollan sus liderazgos en la ciudad de Medellín.

3.3.2. No pueden participar

- Mujeres menores de 29 años al momento de la inscripción.
- Mujeres que no residen en Medellín.
- Mujeres que desarrollan su liderazgo en lugares diferentes a las comunas y corregimientos de Medellín.
- Mujeres reconocidas en versiones anteriores de "Medalla Municipal al Mérito Femenino" o "Galardón Honorífico Medalla al Mérito Femenino"
- Colectivos o grupos conformados.
- Personas jurídicas.

3.4. Requisitos para la adjudicación

- No tener antecedentes fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales.
- Entregar de manera oportuna y completa todos los documentos establecidos por el Distrito para la adjudicación (Rut, formato de inscripción como proveedora, entre otras).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3.5. Cláusulas generales de estricto cumplimiento

- La participante debe leer los lineamientos.
- Cada participante debe consultar permanentemente la plataforma, debe estar pendiente de los informes, novedades y resultados.
- La participante es responsable de la entrega oportuna y pertinente de los documentos administrativos, de los técnicos y de los procesos de subsanación, en caso de presentarse. Las observaciones o dudas se deben comunicar a través de reconocimientomujeres@medellin.gov.co de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.
- La participante debe diligenciar el formulario de inscripción de forma completa y con información veraz. (El diligenciamiento equivale a la lectura y aceptación de los requisitos y condiciones de la convocatoria).
- La participante debe diligenciar los documentos administrativos y adjuntarlos a la plataforma de la convocatoria.
- La participante debe adjuntar a la plataforma los documentos técnicos para la asignación de puntaje.
- La inscrita debe participar en todas las actividades programadas en el marco de la convocatoria (reuniones, seminarios, jornadas para piezas comunicacionales y registro, gran noche de las mujeres, entre otros).
- La participante debe entregar los documentos solicitados en caso de ser reconocida con la adjudicación del estímulo.

3.6. Protección de datos (Habeas Data)

La Secretaría de las Mujeres del Distrito, en su calidad de responsable del tratamiento de datos, en consonancia con el derecho que tiene la participante de conocer, actualizar y rectificar la información relacionada con sus datos personales y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, declara que usará esta información en la inscripción, participación y sistematización de la Convocatoria y en la difusión de programas y proyectos distritales.

Con el diligenciamiento del documento administrativo “Autorización de tratamiento datos personales” se autoriza a la Secretaría de las Mujeres y al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a utilizar fotografías y videos realizados en cualquier etapa de la convocatoria, en momentos posteriores y en acciones relacionadas con la misión del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación y de la Secretaría de las Mujeres.

Nota

Los datos personales que se encuentran alojados en fuentes de acceso público, independiente del medio de acceso utilizado, tales como datos o bases de datos, pueden



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

4. CATEGORÍAS Y VALORACIÓN

4.1. Categoría Liderazgo social y comunitario

4.1.1. ¿Qué es?

Es el reconocimiento al liderazgo caracterizado por habilidades, prácticas y valores como la autonomía y el empoderamiento para la promoción de los derechos humanos, el desarrollo comunitario, el impulso de colectivos - organizaciones y los aportes al sentido de pertenencia y a la convivencia.

4.1.2. ¿Quiénes pueden participar?

- Mujeres mayores de 29 años.
- Mujeres residentes en Medellín por lo menos en los últimos (3) años.
- Mujeres que desarrollan el liderazgo en Medellín.

4.1.3. ¿Cómo se valora?

Para la asignación de puntaje, se tiene en cuenta:

- Criterios de valoración.
- Documentos técnicos entregados por participante.
- Asignación de puntaje por jurados.
- Revisión de impedimentos.

4.1.4. ¿Cuáles son los criterios de valoración?

Habilidades: son liderazgos para la promoción de los derechos humanos, el desarrollo comunitario, el impulso de colectivos-organizaciones y los aportes al sentido de pertenencia y la convivencia.

Prácticas: son acciones relacionadas con la autonomía y el empoderamiento para la promoción, el desarrollo, el impulso y los aportes a los derechos humanos, lo comunitario, el sentido de pertenencia y la convivencia.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Valores: son los principios que rigen el desarrollo del liderazgo, con énfasis en el autocuidado, servicio social, honestidad, inclusión, participación y democracia.

4.1.5. ¿Cuáles documentos administrativos se entregan?

- Inscripción en plataforma.
- Documento de identidad.
- Permiso de residencia cuando aplica. (Cuando el documento de identidad no es colombiano)
- Declaración juramentada o Copia del SISBÉN que de constancia de residencia en Medellín.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Registro de información en el Sistema Único de Beneficios y Estímulos -SUBE.

Con excepción del documento de identidad y del permiso de residencia cuando aplique, descargue estos formatos diligéncielos, escanéalos y adjúntelos debidamente firmados en formato PDF, en el espacio que lleva el mismo nombre.

4.1.6. ¿Cuáles documentos técnicos se entregan?

Propuesta: Es una narración que hace la participante dando cuenta de: quién es, cuál es su liderazgo, en qué comuna lo realiza y cuáles son sus principales logros. Esta narración puede presentarse por medio de video, texto, audio, imagen, entre otros formatos que se consideren pertinentes, sin embargo, su presentación debe realizarse en formato PDF que no supere los 5 megabytes. En caso de ser un audio o video, en formato PDF se aportará un link en el que pueda reproducirse. Tenga en cuenta los enfoques de los criterios de desempate.

Nota

En caso de que la narración sea a través de video o audio, se crea un documento en formato PDF que tenga el link del material y se adjunta en el espacio llamado “Propuesta”.

- Anexo: Son documentos que demuestran que la inscrita tiene las habilidades del liderazgo, prácticas y valores de la categoría en la que participa. Pueden ser certificados de vinculación a grupos de trabajo social y comunitario, cartas de organizaciones de base, documentos de experiencia comunitaria, diplomas de estudios, proyectos, otros reconocimientos, entre otros. Máximo se pueden adjuntar 5 documentos en un único archivo que no puede superar los 5 megabytes.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Nota

- Los documentos administrativos son subsanables y no obtienen puntaje.
- Los documentos técnicos no son subsanables y tienen puntaje.

4.1.7. ¿Cómo se asigna puntaje?

El cuerpo de jurados es seleccionado por su conocimiento en cada categoría; además, pueden hacer parte de las dependencias del Distrito corresponsables del Acuerdo 39 del 2021¹³ o de otros sectores donde son reconocidos por su idoneidad en la categoría a valorar.

Se asigna puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo por jurado
Habilidades	Son liderazgos para la promoción de los derechos humanos, el desarrollo comunitario, el impulso de colectivos-organizaciones y los aportes al sentido de pertenencia y la convivencia	30
Prácticas	Son acciones relacionadas con la autonomía y el empoderamiento para la promoción, el desarrollo, el impulso y los aportes a los derechos humanos, lo comunitario, el sentido de pertenencia y la convivencia.	30
Valores	Son principios que rigen el desarrollo del liderazgo, con énfasis en el autocuidado, servicio social, honestidad, inclusión, participación y democracia.	30
TOTAL	Cada jurado	90
	Terna	270

Nota

El puntaje final es la suma de los puntajes asignados por cada jurado de la terna. El puntaje máximo que asigna un jurado es de 90 puntos y la terna de 270 puntos.

¹³ Artículo 8. Acuerdo 39 del 2021. “Entidades o dependencias responsables y corresponsables”.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4.1.8. ¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?

- Antecedentes fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales

Nota

La revisión de antecedentes permite establecer impedimentos para la adjudicación del estímulo.

4.1.9. ¿A quién se adjudica el estímulo?

El estímulo es adjudicado a:

- Participante que acepte el estímulo.
- Participante con mayor puntaje.
- Participante que no tenga antecedentes definidos en los lineamientos.
- Participante que entregue los documentos solicitados para la adjudicación.

Nota

En caso de que la participante con mayor puntaje tenga algún impedimento, se adjudica el estímulo al segundo puntaje y así sucesivamente.

4.1.10. ¿Cuáles son los criterios de desempate?

En caso de empate la Secretaría de las Mujeres conformará una terna de profesionales con conocimientos en los enfoques que son los criterios de desempate que se aplican en orden descendente:

- Primer criterio: asistencia al seminario de igualdad de género.
- Segundo criterio: desarrollo del enfoque de derechos en las habilidades, prácticas y valores de la categoría. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.
- Tercer criterio: desarrollo del enfoque diferencial en las habilidades, prácticas y valores de la categoría. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





- Cuarto criterio: realización de sorteo mediante balota ante un representante de la Personería de Medellín y con suscripción de acta de resultado. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.

Criterios de desempate	Descripción	Puntaje máximo
Seminario	Sólo aplica en caso de empate y es el primer criterio de desempate.	10
Enfoque de derechos humanos	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el primer criterio de desempate.	10
Enfoque diferencial	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el segundo criterio de desempate.	10
Sorteo por balota	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el tercer criterio de desempate.	No aplica

4.2. Categoría Liderazgo político

4.2.1. ¿Qué es?

Es el reconocimiento al liderazgo en contextos públicos caracterizado por habilidades, prácticas y valores para el posicionamiento de intereses y necesidades de las mujeres en la agenda pública, la distribución del poder y la igualdad de oportunidades.

4.2.2. ¿Quiénes pueden participar?

- Mujeres mayores de 29 años.
- Mujeres residentes en Medellín por lo menos en los últimos (3) años.
- Mujeres que desarrollan el liderazgo en Medellín.

4.2.3. ¿Cómo se valora?

Para la asignación de puntaje, se tiene en cuenta:

- Criterios de valoración.
- Documentos técnicos entregados por participante.
- Asignación de puntaje por jurados.
- Revisión de impedimentos.

4.2.4. ¿Cuáles son los criterios de valoración?



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Habilidades: son liderazgos públicos para el posicionamiento de las necesidades e intereses de las mujeres, la distribución del poder y la igualdad de oportunidades.

Prácticas: son acciones relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres, la distribución del poder y la igualdad de oportunidades.

Valores: son los principios que rigen el desarrollo del liderazgo, con énfasis en el autocuidado, los derechos de las mujeres y sus intereses.

4.2.5. ¿Cuáles documentos administrativos se entregan?

- Inscripción en plataforma.
- Documento de identidad.
- Permiso de residencia cuando aplica. (Cuando el documento de identidad no es colombiano)
- Declaración juramentada o Copia del SISBÉN que de constancia de residencia en Medellín.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Registro de información en el Sistema Único de Beneficios y Estímulos -SUBE.

Con excepción del documento de identidad y del permiso de residencia cuando aplique, descargue estos formatos diligéncielos, escanéalos y adjúntelos debidamente firmados en formato PDF, en el espacio que lleva el mismo nombre

4.2.6. ¿Cuáles documentos técnicos se entregan?

- Propuesta: Es una narración que hace la participante dando cuenta de: contando quién es, cuál es su liderazgo, en qué comuna lo realiza y cuáles son sus principales logros. Esta narración puede presentarse por medio de video, texto, audio, imagen, entre otros formatos que se consideren pertinentes, sin embargo, su presentación debe realizarse en formato PDF que no supere los 5 megabytes. En caso de ser un audio o video, en formato PDF se aportará un link en el que pueda reproducirse. Tenga en cuenta los enfoques de los criterios de desempate.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Nota

En caso de que la narración sea a través de video o audio, se crea un documento en formato PDF que tenga el link del material y se adjunta en el espacio llamado “Propuesta”.

- Anexo: Son documentos que demuestran que la inscrita tiene las habilidades del liderazgo, prácticas y valores de la categoría en la que participa. Pueden ser certificados de organizaciones políticas, membresías de partidos políticos, movimientos sociales o grupos de ciudadanos/as, artículos de prensa, propuestas de planes de gobierno, etc. entre otros. Máximo se pueden adjuntar 5 documentos en un único archivo que no puede superar los 5 megabytes.

Nota

- Los documentos administrativos son subsanables y no obtienen puntaje.
- Los documentos técnicos no son subsanables y tienen puntaje.

4.2.7. ¿Cómo se asigna puntaje?

El cuerpo de jurados es seleccionado por su conocimiento en cada una de las categorías; además, pueden hacer parte de las dependencias del Distrito corresponsables del Acuerdo 39 del 2021¹⁴ o de otros sectores donde son reconocidos por su idoneidad en la categoría a valorar.

Asignarán puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo por jurado
Habilidades	Son liderazgos públicos para el posicionamiento de las necesidades e intereses de las mujeres, la distribución del poder y la igualdad de oportunidades.	30
Prácticas	Son acciones relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres, la distribución del poder y la igualdad de oportunidades.	30
Valores	Son los principios que rigen el desarrollo del liderazgo, con énfasis en el autocuidado, los derechos de las mujeres y sus intereses.	30
TOTAL	Cada jurado	90
	Terna	270

¹⁴ Artículo 8. Acuerdo 39 del 2021. “Entidades o dependencias responsables y corresponsables”.



4.2.8. ¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?

- Antecedentes fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales

Nota

La revisión de antecedentes permite establecer impedimentos para la adjudicación del estímulo.

4.2.9. ¿A quién se adjudica el estímulo?

El estímulo es adjudicado a:

- Participante que acepte el estímulo.
- Participante con mayor puntaje.
- Participante que no tenga antecedentes definidos en los lineamientos.
- Participante que entregue los documentos solicitados para la adjudicación.

Nota

En caso que la participante con mayor puntaje tenga algún impedimento, se adjudica el estímulo al segundo puntaje y así sucesivamente.

4.2.10. ¿Cuáles son los criterios de desempate?

En caso de empate la Secretaría de las Mujeres conformará una terna de profesionales con conocimientos en los enfoques que son los criterios de desempate que se aplican en orden descendente:

- Primer criterio: asistencia al seminario de igualdad de género.
- Segundo criterio: desarrollo del enfoque de derechos en las habilidades, prácticas y valores de la categoría. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.
- Tercer criterio: desarrollo del enfoque diferencial en las habilidades, prácticas y valores de la categoría. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.
- Cuarto criterio: realización de sorteo mediante balota ante un representante de la Personería de Medellín y con suscripción de acta de resultado. En este sorteo participaran todas las inscritas que tengan el mismo puntaje. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.





Criterios de desempate	Descripción	Puntaje máximo
Seminario	Sólo aplica en caso de empate y es el primer criterio de desempate.	10
Enfoque de derechos humanos	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el primer criterio de desempate.	10
Enfoque diferencial	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el segundo criterio de desempate.	10
Sorteo por balota	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el tercer criterio de desempate.	No aplica

4.3. Categoría Liderazgo en investigación

4.3.1. ¿Qué es?

Es el reconocimiento al liderazgo caracterizado por habilidades, prácticas y valores para la creación, mejoramiento, innovación, aplicación y transferencia de conocimientos y métodos para la resolución de problemas, necesidades y situaciones que afectan a comunidades, poblaciones y territorios.

4.3.2. ¿Quiénes pueden participar?

- Mujeres mayores de 29 años.
- Mujeres residentes en Medellín por lo menos los últimos (3) años.
- Mujeres que desarrollan el liderazgo en Medellín.

4.3.3. ¿Cómo se valora?

Para la asignación de puntaje, se tiene en cuenta:

- Criterios de valoración.
- Documentos técnicos entregados por participante.
- Asignación de puntaje por jurados.
- Revisión de impedimentos.

4.3.4. Criterios de valoración

Habilidades: son liderazgos para la creación, mejoramiento, innovación, aplicación y transferencia de conocimientos y métodos.





Prácticas: son acciones que realiza la participante relacionadas con el autocuidado, creación, mejoramiento, innovación, aplicación y transferencia de conocimientos y métodos.

Valores: son los principios que rigen el desarrollo del liderazgo, con énfasis en la resolución de problemas, necesidades y situaciones que afectan a comunidades, poblaciones y territorios.

4.3.5. ¿Cuáles documentos administrativos se entregan?

- Inscripción en plataforma.
- Documento de identidad.
- Permiso de residencia cuando aplica. (Cuando el documento de identidad no es colombiano).
- Declaración juramentada o Copia del SISBÉN que de constancia de residencia en Medellín.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Registro de información en el Sistema Único de Beneficios y Estímulos -SUBE.

Con excepción del documento de identidad y del permiso de residencia cuando aplique descargue estos formatos diligéncielos, escanéalos y adjúntelos debidamente firmados en formato PDF, en el espacio que lleva el mismo nombre.

4.3.6. ¿Cuáles documentos técnicos se entregan?

- Propuesta: Es una narración que hace la participante dando cuenta de: contando quién es, cuál es su liderazgo, en qué comuna lo realiza y cuáles son sus principales logros. Esta narración puede presentarse por medio de video, texto, audio, imagen, entre otros formatos que se consideren pertinentes, sin embargo, su presentación debe realizarse en formato PDF que no supere los 5 megabytes. En caso de ser un audio o video, en formato PDF se aportará un link en el que pueda reproducirse. Tenga en cuenta los enfoques de los criterios de desempate.

Nota

En caso de que la narración sea a través de video o audio, se crea un documento en formato PDF que tenga el link del material y se adjunta en el espacio llamado "Propuesta".



- Anexo: Son documentos que demuestran que la inscrita tiene las habilidades del liderazgo, prácticas y valores de la categoría en la que participa. Pueden ser certificados de grupos de investigación, proyectos de investigación, artículos indexados, reconocimientos científicos, patentes, entre otros. Máximo se pueden adjuntar 5 documentos en un único archivo que no puede superar los 5 megabytes.

Nota

- Los documentos administrativos son subsanables y no obtienen puntaje.
- Los documentos técnicos no son subsanables y tienen puntaje.

4.3.7. Asignación de puntaje por jurados

El cuerpo de jurados es seleccionado por su conocimiento en cada categoría; además, pueden hacer parte de las dependencias del Distrito corresponsables del Acuerdo 39 del 2021¹⁵ o de otros sectores donde son reconocidos por su idoneidad en la categoría a valorar.

Asignarán puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo por jurado
Habilidades	Son liderazgos para la creación, mejoramiento, innovación, aplicación y transferencia de conocimientos y métodos.	30
Prácticas	Son acciones que realiza la participante relacionadas con el autocuidado, creación, mejoramiento, innovación, aplicación y transferencia de conocimientos y métodos.	30
Valores	Son los principios que rigen el desarrollo del liderazgo, con énfasis en la resolución de problemas, necesidades y situaciones que afectan a comunidades, poblaciones y territorios.	30
TOTAL	Cada jurado	90
	Terna	270

4.3.8. ¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?

- Antecedentes fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales.

Nota

¹⁵ Artículo 8. Acuerdo 39 del 2021. “Entidades o dependencias responsables y corresponsables”.



La revisión de antecedentes permite establecer impedimentos para la adjudicación del estímulo.

4.3.9. ¿A quién se adjudica el estímulo?

El estímulo es adjudicado a:

- Participante que acepte el estímulo.
- Participante con mayor puntaje.
- Participante que no tenga antecedentes definidos en los lineamientos.
- Participante que entregue los documentos solicitados para la adjudicación.

Nota

En caso de que la participante con mayor puntaje tenga algún impedimento, se adjudica el estímulo al segundo puntaje y así sucesivamente.

4.3.10. ¿Cuáles son los criterios de desempate?

En caso de empate la Secretaría de las Mujeres conformará una terna de profesionales con conocimientos en los enfoques que son los criterios de desempate que se aplican en orden descendente:

- Primer criterio: asistencia al seminario de igualdad de género.
- Segundo criterio: desarrollo del enfoque de derechos en las habilidades, prácticas y valores de la categoría. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.
- Tercer criterio: desarrollo del enfoque diferencial en las habilidades, prácticas y valores de la categoría. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.
- Cuarto criterio: realización de sorteo mediante balota ante un representante de la Personería de Medellín y con suscripción de acta de resultado. En este sorteo participaran todas las inscritas que tengan el mismo puntaje. Este criterio solo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.

Criterios de desempate	Descripción	Puntaje máximo
Seminario	Sólo aplica en caso de empate y es el primer criterio de desempate.	10
Enfoque de derechos humanos	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el primer criterio de desempate.	10





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Enfoque diferencial	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el segundo criterio de desempate.	10
Sorteo por balota	Sólo aplica si persiste el empate después de aplicar el tercer criterio de desempate.	No aplica

CLÁUSULAS GENERALES

5.1. Envío de documentos

- En el sitio web <https://www.medellin.gov.co/estimulos/> puede leer los lineamientos de la convocatoria “Estímulo a los talentos y liderazgos de las mujeres de Medellín 2024”.
- La persona interesada debe consultar los lineamientos, así como también crear un usuario y contraseña para diligenciar el formulario online.
- Los documentos que acompañan al formulario deben ser adjuntados en formato PDF.
- Los documentos que acompañan al formulario deben ser públicos, sin restricciones, ni claves de acceso, visualización y lectura; de lo contrario, la inscripción no es válida.
- Tenga presente que puede entrar a la plataforma varias veces, la inscripción sólo está completa cuando selecciona “Finalizar” y una vez elige esta opción, no puede cambiar o agregar información.
- Para la inscripción tenga presente el cronograma; la inscripción extemporánea o incompleta no es válidas.

En términos generales se recomienda:

- Leer los lineamientos y detenerse en la categoría de interés.
- Seleccionar los documentos técnicos que corresponden a los criterios de valoración.
- Diligenciar los formatos de los documentos administrativos.
- Tener presente que el archivo llamado “Anexo” está formado por máximo cinco documentos que forman un solo documento en PDF que no puede superar los 5 megabytes de peso.
- Comunicarse a través del correo reconocimientomujeres@medellin.gov.co en



caso de dudas, observaciones, etc.

5.2. Causales para la no validez de la inscripción

- Inscripción extemporánea, cuando se hace después de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Ausencia o no correspondencia de documentos para la valoración; es decir los documentos técnicos: Propuesta y Anexo. Estos documentos no son subsanables.
- La no subsanación de los documentos subsanables.
- Restricciones para el acceso público de los documentos para la valoración; cuando los formatos no corresponden, no se pueden leer, visualizar y/o descargar.
- Subsanción extemporánea, una vez terminado el plazo ya no se aceptan aclaraciones, modificaciones o adicciones de documentos.
- Subsanción incorrecta y/o incompleta; los documentos adjuntados no corresponden a lo solicitado.
- Falsedad demostrada en cualquier documento de los adjuntados.
- Inscripción en varias categorías de esta línea o en cualquiera de las líneas de la convocatoria.
- Cuando el lugar de residencia y desarrollo del liderazgo es diferente a una de las comunas o corregimientos de Medellín.

Nota

La Secretaría de las Mujeres puede excluir, en cualquier etapa, a las participantes que presenten algún incumplimiento demostrado de las condiciones generales y específicas de la presente convocatoria.

5.3. Verificación y valoración

Con el cierre de la fecha de inscripción, se inicia una etapa de verificación y valoración, que a su vez está compuesta de varios momentos:





5.3.1. Informe de inscritas

Es el registro de mujeres que se inscribieron en la plataforma.

5.3.2. Primer informe de verificación de documentos

La Secretaría de las Mujeres elabora y publica en la plataforma de inscripción, un informe con los siguientes resultados:

- **Inscripción no válida:** cuando no cumple con los requisitos para ser enviada a jurados. Al respecto se puede consultar el apartado 5.2 “Causales para la no validez de la inscripción”.
- **Inscripción por subsanar:** Se requiere adjuntar o corregir algún documento administrativo. Al respecto se puede consultar el apartado 3.2. “Descripción”
- **Inscripción en estudio:** Los documentos administrativos y los documentos técnicos están completos y corresponden a la categoría en la que se participa; entonces la inscripción ya está lista para la valoración de jurados.
- Este informe es parcial.

5.3.3. Subsanación de documentos

Una vez se publica el primer informe de verificación de documentos, cada participante debe leer el estado de su inscripción y en caso de tener que subsanar, adjuntar en la plataforma lo requerido teniendo en cuenta la fecha establecida en el cronograma.

5.3.4. Informe final de verificación

Cuando termina el plazo de subsanación, la Secretaría de las Mujeres realiza un informe del estado de las inscripciones:

- **Inscripción en estudio:** Los documentos administrativos y los documentos técnicos están todos y corresponden a la categoría en la que se participa; entonces la inscripción ya está lista para la valoración de jurados.
- **Inscripción rechazada:** fue una inscripción no válida o que no se subsanó a tiempo.
- Este informe es definitivo.





5.3.5. Conformación de terna de jurados

La Secretaría de las Mujeres en asocio con los corresponsables del Acuerdo 39 del 2021¹⁶, de acuerdo con los siguientes criterios: conocimiento, experiencia, compromiso con la igualdad de género y respeto por los derechos de las mujeres; conforma una terna para cada categoría. Con relación al Conglomerado público, esta terna puede estar integrada por jurados internos y externos.

La Secretaría de las Mujeres es responsable de entregar los documentos técnicos de cada inscripción para su valoración y de garantizar a la participante el cumplimiento de los principios constitucionales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5.3.6. Valoración por parte del cuerpo de jurados

La Secretaría de las Mujeres entrega a cada jurado los documentos técnicos (propuesta y anexos) de cada inscripción y un formato para asignar el puntaje con su respectiva observación cualitativa. Al respecto se puede consultar en el capítulo 4 “Categorías y valoración”, y específicamente en cada categoría el apartado “¿Cómo se asigna puntaje?”

Cada jurado asigna puntaje, firma el formato y lo entrega a la Secretaría de las Mujeres; la entidad suma los resultados de los tres jurados y los ordena de mayor a menor.

5.3.7. Adjudicación del estímulo

Una vez se tiene ordenados los puntajes de mayor a menor; la Secretaría de las Mujeres revisa impedimentos. Al respecto se puede consultar el capítulo 4 “Categorías y valoración”, específicamente en cada categoría el apartado “¿Cuáles son impedimentos para la adjudicación?”

Una vez se termine la revisión, el estímulo es adjudicado a:

- Participante que acepte el estímulo.

¹⁶ Acuerdo 39 del 2021. Artículo 8. Entidades o dependencias responsables y corresponsables. “[...] Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Medio ambiente, Secretaría de Educación, Secretaría de Gestión humana y servicio a la ciudadanía, Secretaría de la Juventud, Secretaría General, Secretaría de Inclusión social, familia y derechos humanos, Instituto de Deportes y recreación de Medellín –INDER-, Agencia de educación postsecundaria –SAPIENCIA- y Corporación Ruta N de Medellín”



- Participante con mayor puntaje.
- Participante que no tenga antecedentes definidos en los lineamientos.

Nota

El estímulo se adjudica mediante resolución publicada en la plataforma de la convocatoria.

Nota

En caso de que la participante con mayor puntaje tenga algún impedimento, se adjudica el estímulo al segundo puntaje y así sucesivamente.

Nota

En caso de desempate se puede consultar el capítulo 4 “Categorías y valoración”, y específicamente en cada categoría el apartado “¿Cuáles son los criterios de desempate?”

5.3.8. Publicación de informe de adjudicación de estímulos

Una vez terminado el proceso de valoración y revisión, la Secretaría de las Mujeres realizará “La Gran Noche de las Mujeres” donde la ciudadanía conoce el nombre de las reconocidas mediante la adjudicación de estímulos. Después de esta ceremonia, se elabora un informe de adjudicación que será publicado en la plataforma de inscripción.

5.3.9. Observaciones a publicación de adjudicación de estímulos

En el cronograma se establece un período para que la ciudadanía realice observaciones al informe de adjudicación de estímulos; terminado el plazo, se publica la resolución de adjudicación que equivale a un informe final sobre los resultados del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres 2024.

5.3.10. Desembolso del estímulo

Para hacer efectiva la entrega de los estímulos la Secretaría de las Mujeres realiza un proceso administrativo y técnico de acuerdo con los criterios definidos en los lineamientos de la convocatoria. Dicho procedimiento contempla:



- Acompañamiento permanente en la entrega de documentos y si aplica en la subsanación de los mismos.
- Gestión de documentos para la adjudicación de los estímulos.
- Radicación de documentos en la Secretaría Hacienda para desembolso del estímulo.

El estímulo será desembolsado en un cien por ciento (100%), una vez se haya cumplido todos los requerimientos.

6. DEBERES DE LAS MUJERES RECONOCIDAS

- Entregar los documentos de manera oportuna y veraz.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la convocatoria.
- Entregar todos los documentos requeridos para el desembolso.
- Participar en el desarrollo de piezas comunicacionales y en la gestión de información de la Secretaría de las Mujeres con relación a la convocatoria y la adjudicación del estímulo.
- Diligenciar encuestas, evaluaciones y/o otros instrumentos propuestos por la Secretaría de las Mujeres, con la intención de incrementar la satisfacción y calidad del proceso.

Nota

El formato de los documentos está sujeto a las directrices del Archivo Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, relacionadas con el almacenamiento y custodia de los expedientes físicos.





7. ANOTACIONES GENERALES/ RETENCIONES

Las mujeres reconocidas en la “**Convocatoria Estímulo a los talentos y liderazgos de las mujeres de Medellín 2024**” deben tener en cuenta:

- Los desembolsos están sujetos a las deducciones y retenciones de Ley. Estas deducciones son asumidas por la mujer reconocida con el estímulo.
- La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de portafolio de la convocatoria	19 de marzo de 2024
Observaciones a los lineamientos	19 de marzo a 31 de marzo 2024
Aplicación de observaciones	1 de abril a 5 de abril 2024
Apertura de inscripciones en la página web	8 de abril 2024
Cierre de convocatoria	3 de junio 2024 5:00 p. m.
Publicación informe de Mujeres inscritas	11 de junio 2024
Publicación primer informe de verificación de documentos	17 de junio 2024
Plazo para subsanar documentos	18, 19 y 20 de junio de 2024, hasta las 5:00 pm.
Publicación informe final de verificación de documentos	28 de junio del 2024
Valoración de las mujeres participantes	28 de junio a 31 de julio 2024





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sistematización de la valoración del cuerpo de jurado	6 de agosto 2024
Realización del Seminario de igualdad de género	10 de agosto del 2024
Revisión de inhabilidades e Incompatibilidades (gestión resoluciones)	8 de agosto a 20 de agosto de 2024
Reconocimiento público "Gran noche de las mujeres".	30 de agosto 2024 (por confirmar según disponibilidad de espacio)
Publicación informe de adjudicación estímulos	6 de septiembre de 2024.
Observaciones al informe de adjudicación de estímulos	6, 7 y 8 de septiembre 2024
Reunión de asesoría para la adjudicación de estímulos	12 de septiembre 2024
Publicación de resoluciones de adjudicación	17 de septiembre de 2024
Entrega de documentación por parte de las mujeres reconocidas con estímulos, para adjudicación del mimo	18 a 30 de septiembre de 2024
Procesos internos para la adjudicación del Estímulo	1 de octubre a 15 de noviembre de 2024.
Desembolso del estímulo	A partir del 1 de octubre hasta el cierre de la vigencia fiscal 2023.

MÁS INFORMACIÓN

Correo electrónico reconocimientomujeres@medellin.gov.co

Valeria Molina Gómez

Secretaria de Despacho
Secretaría de las Mujeres

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación



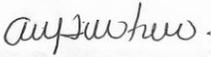
www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Sandra Rocío López Profesional Universitaria Secretaría de las Mujeres	 Juliana Vargas Echeverri Abogada Despacho	 Manuela Restrepo Sylva Subsecretaría de Transversalización Secretaría de las Mujeres
 Alejandra Vélez García Profesional Universitaria Secretaría de las Mujeres	 Albeny Sepúlveda Higueta Líder de Proyecto Secretaría de las Mujeres	

ME
DE
LLÍN

